



AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2025-2026

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal de Bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de junio de 2016, y publicada en el B.O.P. n° 212 de fecha 8.11.2016, modificada en sesión del día 22.02.2018 (B.O.P. n° 85 de 4.05.2018).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 2025.23100.48000 del Presupuesto Municipal de 2025, y la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder es de 18.000,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

3.1 Objeto.- La subvención tiene por objeto promover la continuidad de los estudios de educación y formación reglada, y especialmente evitar el abandono de los estudios por motivos económicos.

3.2 Finalidad.- La subvención tendrá por finalidad ayudar económicamente al alumnado que curse estudios reglados correspondientes a Formación Profesional Grado Superior o estudios universitarios (grado, master o doctorado).

3.3 Cuantía.- La cuantía de la ayuda será igual para todos los beneficiarios.

Se garantiza un mínimo de la ayuda de trescientos euros (300,00 €) por beneficiario, y un máximo de mil euros (1.000,00 €) en función del número de beneficiarios y hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria.

4. Requisitos de los Solicitantes

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas que se encuentren o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras, siendo requisitos para acceder a estas subvenciones los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

- a) Estar empadronado en el municipio de Galaroza con anterioridad a la fecha de la convocatoria.
- b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido los 26 años, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar matriculado en un curso de enseñanza reglada correspondiente a Formación Profesional Grado Superior o Universitario (grado, master o doctorado) para el curso académico señalado en cada convocatoria.
- d) Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenezca no superen los siguientes umbrales económicos:

Familias de 1 miembro	14.112,00 €
Familias de 2 miembros	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	50.267,00 €
Familias de 8 miembros o más	53.665,00 €

Los ingresos económicos computables se referirán al año natural anterior al inicio del curso objeto de subvención.

Se considerará como unidad familiar a estos efectos, todas las personas que convivan en el mismo domicilio y tengan relación de parentesco por consanguineidad o afinidad. Se incluirá igualmente las personas que convivan en el mismo domicilio y mantengan una relación estable de pareja.

Los requisitos señalados en los apartados c) y d) deberá acreditarlo adecuadamente el solicitante.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes,





AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Galaroza.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Para la justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será suficiente una declaración responsable.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

5.1 La instrucción del procedimiento se realizará por los servicios administrativos bajo la responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

5.2 El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Alcaldía, que estará asistido de una Comisión de Valoración formada por:

Presidente:

- El Alcalde

Vocales:

- Titular de la Concejalía de Empleo, Servicios Sociales y Atención al Ciudadano.
- Portavoz del Grupo Municipal del PSOE o Concejal del grupo en quien delegue.
- Trabajador/a Social de la U.T.S. de Arcena.





AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo en las Bases reguladoras. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable sobre los miembros que forman parte de unidad familiar.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar. Dicha documentación consistirá, en la declaración del IRPF del año anterior al curso académico de los miembros de la unidad familiar, y en caso de no estar obligado a efectuar dicha declaración, certificado de la entidad pagadora o cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.
- e) Documentación acreditativa de la matrícula del solicitante en el curso académico correspondiente.
- f) Certificación académica acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último curso de formación reglada realizado por el solicitante.
- g) En el caso que solicite la consideración de la situación socio familiar para valoración de la solicitud, deberá aportar memoria explicativa de las circunstancias determinantes de dicha situación, y en su caso acreditación de las mismas.

La presentación de los documentos a que hacer referencia los apartados b), d), e) y f) puede ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 5 días naturales.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica <http://galaroza.sedelectronica.es>





AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la selección de los beneficiarios serán los siguientes:

9.1 Ingresos de la Unidad Familiar:

Se establece el siguiente baremo de puntuación, en función de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar, calculado como la media aritmética del total de ingresos de unidad familiar entre el número de miembros que la conforman:

Ingresos por miembro inferior a 3.000 €	10 puntos
Ingresos por miembro desde 3.001 € hasta 6.000 €	8 puntos
Ingresos por miembro desde 6.001 € hasta 9.000 €	6 puntos
Ingresos por miembro superiores a 9.001 €	4 puntos

Los ingresos económicos computables se referirán al año natural anterior al inicio del curso objeto de subvención, o el que se especifique en la convocatoria.

9.2 Expediente académico.

Se tendrá en cuenta la nota media del último curso de formación reglada realizado por el solicitante, con el siguiente baremo:





AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

Sobresaliente (calificaciones de 9 y 10)	10 puntos
Notable (calificaciones de 7 hasta 8,99)	7 puntos
Aprobado (calificaciones de 5 hasta 6,99)	4 puntos

9.3 Por tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.

5 puntos.

9.4 Situación socio-familiar

Atendiendo la situación socio- familiar del solicitante se concederá hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta las situaciones de exclusión social, cargas familiares, necesidades básicas, disponibilidad de otras ayudas sociales, etc.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los arts. 41 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Galaroza, a la fecha de la firma.

El Alcalde. Fdo.: Antonio Moreno Úbeda.

